



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
REQUERIMIENTO PREVIA APERTURA INCIDENTE DESACATO
Radicado Interno No. 58866**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada nueve (9) noviembre de dos mil veinte (2020) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la acción de tutela instaurada por *María Magdalena Santamaría Martínez* contra *Sala Laboral Tribunal Superior Distrito Judicial Antioquia* radicado único No. *110010205000202000211-00*, dispuso: "...Previo a decretar apertura de incidente de desacato instaurado por **MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ SANTAMARÍA** en los términos del Decreto 2591 de 1991, se requiere al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SONSÓN** y a la **A.F.P. PROTECCIÓN S.A.**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, informen sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela 58866 del 4 de marzo de 2020, proferida por esta Corporación, mediante la cual se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso y a la seguridad social, de la señora María Magdalena Martínez Santamaría y se le ordenó a la AFP dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las respectivas actuaciones administrativas para afiliar a la aquí accionante, de conformidad con lo establecido en la sentencia judicial proferida dentro del proceso ordinario laboral número 2016-00188-00 y en consonancia con los artículos 61 y 112 de la Ley 100 de 1993; y al despacho judicial se le exhortó a que una vez se verifique lo anterior, en los diez (10) días siguientes, entregue a Protección S.A. el depósito judicial constituido por el Sindicato Nacional de Choferes Seccional Sonsón, en el Banco Agrario a favor de la demandante, para cubrir la condena impuesta en el numeral 4 de la parte resolutive de la aludida decisión, con el fin de que el encargado pueda cumplir con su función de administrar debidamente los dineros en beneficio de su afiliada, sea para otorgar la pensión de vejez o para la devolución de aportes. En consecuencia, se ordena a la secretaria de esta Corporación, que por el medio más expedito notifique de esta decisión a la incidentante, al Juzgado Civil del Circuito de Sonsón – Antioquia y a la AFP Protección S.A. e informe oportunamente los resultados obtenidos...". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Corte Suprema de Justicia

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 17 noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01